OPLE Veracruz
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Manual

DE PROCEDIMIENTOS QUE EMITE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS Y CINE

DIRECTORIO

DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Consejera Presidenta

Marisol Alicia Delgadillo Morales

Consejeras y Consejeros Electorales

Roberto López Pérez

Mabel Aseret Hernández Meneses

Quintín Antar Dovarganes Escandón

María de Lourdes Fernández Martínez

Maty Lezama Martínez

Fernando García Ramos

Secretario Ejecutivo

Luis Fernando Reyes Rocha

Direcciones Ejecutivas

Marcia Baruch Menéndez / Prerrogativas y Partidos Políticos

Luis Enrique Galicia Martínez / Organización Electoral

Isis Alejandra Escamilla Pulido / Capacitación Electoral y Educación Cívica

José Lauro Villa Rivas / Administración

Gerardo Junco Rivera / Asuntos Jurídicos

Javier Covarrubias Velázquez / Unidad de Fiscalización

Órgano Interno de Control

Francisco Galindo García

Contenido

Comisión Especial de Reglamentos del OPLE Veracruz

Diseño Editorial

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

María del Carmen Tamborrell Rivera / Diseño Editorial

Iván Flores Hernández / Diseño de Portada y Viñetas

UTCFD

ÍNDICE

1. Presentación 5
2. Glosario 5
3. Fundamento legal 8
4. Objetivo general 8
5. Objetivos específicos 8
6. Justificación 9
7. Periodo del monitoreo 9
7.1 Etapa del apoyo a la ciudadanía 9
7.2 Precampañas e Intercampañas 9
7.3 Campañas, veda electoral y jornada electoral 9
8. Disposiciones Generales 10
8.1 Monitoreo 10
8.2 Responsabilidades generales de las Áreas participantes del OPLE para el desarrollo del monitoreo 11
8.2.1 Oficina Distrital 11
8.2.2 Unidad Técnica 11
8.3 Estructura operativa del Monitoreo 11
8.4 Funciones del personal de Monitoreo 11
8.4.1 Persona moral 13
8.5 De los insumos de Monitoreo 13
8.5.2 Planeación de recorridos 14
8.5.3 Materiales a utilizar para el desarrollo de las actividades de monitoreo 14
8.5.4 De la solicitud de información relacionada con el monitoreo a medios de comunicación alternos, requerida por los actores políticos 14
9. De la difusión del Monitoreo y estrategias de seguridad para las o los empleados contratados por la persona moral 15
10. Especificaciones técnicas y generales del spot para televisión, que la persona moral deberá de entregar al OPLE Veracruz para dar la debida difusión a los resultados de monitoreo 16
10.1.1 Especificaciones técnicas 16
10.1.2 Entrega electrónica (archivos de video) 16
10.2 Especificaciones generales de los materiales de video 17

11. Tipos de monitoreo **19**
11.1 Monitoreo cuantitativo **19**
11.2 Monitoreo cualitativo **19**
12. Método para evaluar "Valoración de la información" **19**
12.1 Tipos de valoración **20**
13. Auditoría al monitoreo **21**
14. Variables que deberán ser consideradas en los informes del monitoreo cuantitativo **21**
15. Desarrollo del monitoreo de medios alternos y cine **21**
15.1 Registro de la información **21**
15.2 Información capturada **22**
15.3 Revisión de la información **22**
15.4 Remisión de la información **22**
15.5. Elaboración, entrega y presentación de Informes al Titular de la Secretaría Técnica a la Comisión **23**
15.6 SISTEMA **24**
15.7 MATERIALES DE AUDIO **25**
16. De las Bitácoras de Registro y Cédulas de Identificación **27**
16.1 Estructura de las bitácoras de registro **28**
16.2 Estructura de las bitácoras de registro en particular **29**
16.3 Soportes promocionales **29**
16.4 Propaganda móvil o de tránsito **29**
16.5 Cédulas de Identificación **29**
16.5.1 Validación de las cédulas de identificación **30**
17. Del Monitoreo en Cine. **30**
17.1 Estructura de las bitácoras de registro **30**
17.2 Elaboración y presentación de los Informes **31**
18. Anexos **32**
Anexo 1 ..... **32**
Anexo 1A **33**
Anexo 2 ..... **34**
Anexo 3 ..... **35**
Anexo 4 ..... **36**
Anexo 4A **38**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE EMITE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS Y CINE

1. Presentación.

Este manual establece la estructura metodológica, temática y operativa para que la persona moral implemente el procedimiento del monitoreo a medios de comunicación alternos y cine.

El documento se encuentra integrado por los apartados siguientes:

a) **Metodológico:** Refiere la presentación, glosario de términos, objetivo general, objetivos específicos, justificación, cobertura, fundamento legal y la metodología que se va a instrumentar.
b) **Disposiciones generales:** Contempla la definición, responsabilidades, estructura, funciones, insumos y solicitud de información del monitoreo.
c) **Desarrollo temático:** Comprende el registro, captura, revisión, concentración, validación y remisión de la información, así como la elaboración y presentación de los informes; bitácoras de registro y cédulas de identificación; y el monitoreo en cine.
d) **Anexos:** Formatos de bitácora de registro y cédula de identificación.

En los Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, se establece el seguimiento a la realización de los trabajos del monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, corresponderá a la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y se efectuará a través de la persona moral contratada para tal efecto.

Durante los periodos de: obtención del apoyo de la ciudadanía de aspirantes a candidaturas independientes, precampañas partidistas, intercampañas, campañas electorales, veda electoral y jornada electoral, el monitoreo se realizará en el territorio veracruzano, en los medios de comunicación alternos y cine, tomando en cuenta los siguientes tipos de propaganda:

a) Política.
b) Electoral.

2. Glosario.

Para los efectos del presente Manual, se entenderán como:

a. Términos y Ordenamientos jurídicos:

I. **Código**: Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
II. **Criterios de violencia política:** Criterios para la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y estereotipos de género.
III. **Esquema de Elementos Técnicos:** Esquema de Elementos Técnicos para el Monitoreo en materia de Fiscalización de los Recursos de las Asociaciones Políticas Estatales.
IV. **Lineamientos**: Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

V. **Lineamientos Generales:** Lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticieros respecto de la información y difusión de las etapas del apoyo de la ciudadanía a quienes aspiren a campañas independientes, precampaña, campaña partidistas y de las candidaturas independientes, veda y jornada electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 302 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

VI. **Manual**: Manual de Procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine.

b. Autoridades, organismos y órganos electorales:

I. **Áreas participantes:** Direcciones o Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con las que la Unidad de Fiscalización deberá establecer una coordinación institucional para efectos de la realización del monitoreo.

II. **Comisión:** Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

III. **Consejo General:** Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz.

IV. **Consejos Distritales:** Órganos desconcentrados temporales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

V. **UF:** Unidad de Fiscalización.

VI. **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

VII. **Oficinas Distritales:** Oficinas de apoyo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz ocupadas previo a la instalación de los Consejos.

VIII. **OPLE:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

IX. **Presidencia:** Presidencia de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

X. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

XI. **Secretaría Técnica:** Unidad de Fiscalización fungirá como Secretaría Técnica de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

XII. **Unidad Técnica:** Unidad Técnica de Comunicación del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

XIII. **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

c. Sujetos susceptibles de monitoreo:

I. **Actores políticos:** Organizaciones políticas, coaliciones, las y los aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, así como candidaturas registrados ante el OPLE.

II. **Asociaciones Políticas Estatales:** Forma de organización que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como la creación de una opinión pública mejor informada en la entidad. Solo podrán participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 mediante convenios de incorporación transitoria o permanente, con uno o más partidos políticos.

III. **Aspirantes a candidaturas independientes:** Las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente y obtengan esa calidad por el OPLE Veracruz, en términos de lo dispuesto en el artículo 266 del Código.

IV. **Candidaturas registradas:** Ciudadano o ciudadana que obtuvo su registro ante el Organismo Público Local para contender por un cargo de elección popular, sea independiente o postulado por un partido o coalición.

V. **Coalición**: Es la unión de dos o más partidos para postular los mismos candidatos en las elecciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

VI. **Convenio de incorporación transitoria o permanente:** El documento que suscriben las asociaciones políticas con uno o más partidos políticos para participar en los procesos electorales.

VII. **Organizaciones políticas:** Son los partidos políticos y las asociaciones políticas estatales con registro o acreditación ante el OPLE Veracruz.

VIII. **Partidos Políticos:** Son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia y tienen como finalidad promover la participación en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal.

IX. **Diputaciones en reelección**: Cargo público de elección popular, en función, y que pretende postularse consecutivamente para el mismo cargo que ostenta, en el siguiente proceso electoral.

d. Operatividad:

I. **Apoyo a la ciudadanía:** A partir del día siguiente en que obtengan la calidad de aspirantes, se podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje del apoyo a la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

II. **Bitácora de registro:** Formato aprobado por la Comisión, en el cual el personal de monitoreo debe anotar los datos de la propaganda observada, resultado de sus recorridos en campo.

III. **Campaña**: Es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, coaliciones, las y los candidatos registrados ante el órgano electoral, para la obtención del voto; dichas actividades pueden ser: reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas, actos de difusión, publicidad y, en general, aquellos en que las y los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus plataformas políticas.

IV. **Cédula de identificación:** Documento en el que se hace constar los datos reportados por el personal de monitoreo, el cual se integra por: fotografía de la propaganda y de un croquis donde se especifique la ubicación donde fue encontrada.

V. **GPS:** Sistema de Posicionamiento Global, el cual es conocido por sus siglas en inglés, *Global Positioning System*.

VI. **Incidente:** Suceso o evento que afecta el desarrollo normal del monitoreo y que debe anotarse en el formato respectivo.

VII. **Informe:** Documento que contiene la descripción detallada relacionada con la actividad de monitoreo, llevada a cabo de manera semanal y final.

   a. **Informe semanal:** Aquel que se elabora y entrega al término de periodos de siete días, los días lunes.
   b. **Informe de espectaculares y propaganda colocada en la vía pública:** Aquel que refleje la captura en la plataforma de los testigos detectados en recorridos.
   c. **Informe final:** Aquel que se elabora y entrega al término del Programa de Monitoreo.

VIII. **Intercampaña**: Periodo que comprende desde el día siguiente al que finalizan las precampañas, al día anterior al inicio del período de campaña correspondiente.

IX. **Jornada electoral:** Conjunto de actos ordenados y sistematizados establecidos en el Código llevados a cabo el día en que se celebran las elecciones.

X. **Medios alternos:** Espectaculares panorámicos colocados en la vía pública, así como buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, parabuses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar.

XI. **Monitoreo:** Es el seguimiento especializado, cuantitativo y cualitativo, a los medios de comunicación que refiere el artículo 1 de los Lineamientos.

XII. **Monitoristas:** Personal encargado del levantamiento de información en las rutas definidas y que formaliza el acta de inicio y fin del procedimiento de monitoreo.

XIII. **Plataforma:** plataforma o herramienta necesaria para llevar a cabo el monitoreo.

XIV. **Precampaña**: Es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las precandidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido, con el objeto de seleccionar a las candidaturas que serán registrados por el partido para la elección de que se trate.

XV. **SISTEMA:** Sistema desarrollado por la persona moral mediante cual se almacena, analiza, procesa y sistematiza la información permitiendo emitir los informes respectivos con las actualizaciones al monitoreo y que permite el acceso a los usuarios autorizados por el Organismo para su consulta.

XVI. **Spot:** Anuncio propagandístico en audio o video, con una duración de 20 o 30 segundos, en caso de autoridades electorales y de 20 o 30 segundos o uno o dos minutos para el caso de los partidos políticos.

XVII. **Veda electoral:** Periodo que comprende los tres días anteriores al día de la jornada electoral, en el cual no se permiten reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.

3. Fundamento legal.

El presente Manual encuentra su fundamento en el artículo 49 del Código; así como en los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE y los artículos 41, 42, 43, 44, 45 y 46 demás aplicables de los Lineamientos.

4. Objetivo general.

El objetivo general del monitoreo es dotar a la sociedad veracruzana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará al apoyo de la ciudadanía, precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de las organizaciones políticas, coaliciones, así como de las y los aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas y candidaturas registradas ante el OPLE Veracruz, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del voto informado y razonado en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en ese sentido, se deben desarrollar los procedimientos que permitan realizar el monitoreo de la propaganda utilizada en todo tipo de espacio o equipamiento empleado para difundir mensajes en los exteriores y complejos cinematográficos, tomando en consideración las modalidades de propaganda política y electoral.

5. Objetivos específicos.

I. Establecer la metodología para llevar a cabo el monitoreo cualitativo y cuantitativo a medios de comunicación alternos y cine de la propaganda de los actores políticos.

II. Determinar la estructura y características que deberán contener la elaboración y presentación de los informes semanales ante la Comisión y final ante el Consejo General.

III. Determinar las características que deberán contener los informes semanales y el final.

6. Justificación.

El presente Manual, es una herramienta que detalla el procedimiento para llevar a cabo el monitoreo a los medios de comunicación alternos y cine, en el cual se establece de manera específica la estructura, funciones y procedimientos que permitirán a la persona moral llevar a cabo las actividades de identificación, registro, captura, validación, procesamiento, concentración y presentación de la información observada.

7. Periodo del monitoreo.

El periodo del monitoreo abarcará desde su inicio, el cual será a más tardar el 13 de diciembre de 2023 y concluirá el día de la jornada electoral. Bajo estas condiciones, la persona moral deberá monitorear el periodo de obtención del apoyo a la ciudadanía, las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral.

7.1 Etapa del apoyo a la ciudadanía.

Es el periodo a partir del 13 de diciembre de 2023 al 10 de febrero del año de la elección, donde se podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje del apoyo a la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

7.2 Precampañas e Intercampañas.

El monitoreo indicativo durante precampañas e intercampañas, se llevará a cabo en los 30 distritos electorales en los que está dividido el territorio veracruzano. En estos periodos será monitoreada la propaganda de las y los actores políticos. El monitoreo en cine se llevará a cabo en ambos periodos.

Las precampañas deberán dar inicio a partir del 2 de enero del año de la elección, previa aprobación del registro interno de las precandidaturas y concluirán el 10 de febrero del año de la elección. Los partidos políticos informarán el plazo de inicio y término de sus precampañas electorales.

Por lo que respecta al periodo de intercampaña, es aquel periodo que transcurre del día siguiente al que finalizan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al día anterior al inicio de las campañas correspondientes.

7.3 Campañas, veda electoral y jornada electoral.

En estos periodos, los cuales se encuentran entre el 1 de mayo al 2 de junio del año de la elección se monitoreará la propaganda de los actores políticos, que se lleven a cabo en los 30 distritos electorales en los que está dividido el territorio del Estado de Veracruz.

Las campañas electorales se encuentran comprendidas para la Gubernatura y las Diputaciones a partir del 31 de marzo hasta el 29 de mayo de 2024. Se entenderá por veda electoral, al periodo que comprende los tres días anteriores al día de la jornada electoral, en el cual no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales, y si hubiere, deberá ser retirada inmediatamente por la autoridad electoral, según lo dispuesto por el artículo 72 del Código.

Por su parte, el artículo 171 del Código Electoral, dispone que la jornada electoral inicia a las ocho horas del primer domingo de junio del año de las elecciones, con la instalación de las casillas y concluye con la clausura de las mismas.

8. Disposiciones Generales.

8.1 Monitoreo.

Es el seguimiento que se da a la propaganda difundida por los actores políticos en medios de comunicación alternos y durante los procesos electorales en la entidad, en el que se observa, registra, captura, procesa y presenta la información.

De conformidad al artículo 41 de los Lineamientos, el monitoreo tiene como objetivo fundamental conocer el tipo de anuncios propagandísticos utilizados para la difusión de los mensajes exhibidos por los actores políticos en los medios de comunicación alternos; dicho procedimiento se realizará a través de una observación sistemática, identificando, registrando y contabilizando los anuncios por distrito y municipio para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Por su parte, el artículo 42 de los Lineamientos dispone que serán objeto de monitoreo todos y cada uno de los medios alternos de comunicación utilizados por las y los actores políticos para difundir sus mensajes durante los periodos de obtención del apoyo a la ciudadanía, precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral.

Los medios de comunicación alternos se clasificarán de la siguiente manera:

- **a)** Soportes promocionales.
- **b)** Propaganda móvil o de tránsito.

Se entenderá por soportes promocionales, los diferentes tipos de propaganda ambulante, animada, fija, luminosa, así como el mobiliario urbano verificados en calles y avenidas.

La propaganda móvil o de tránsito será aquella que comprenda el transporte aéreo y terrestre público que contenga cualquier tipo de propaganda.

Para efecto de monitoreo de espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, deberán ser recopilados los testigos de:

- **a)** Anuncios espectaculares panorámicos o carteleras.
- **b)** Buzones.
- **c)** Cajas de luz.
- **d)** Columnas.
- **e)** Mantas.
- **f)** Marquesinas.
- **g)** Muebles urbanos.
- **h)** Muros.
- **i)** Pantallas fijas.
- **j)** Pantallas móviles.
- **k)** Parabuses.
- **l)** Publicidad en medios de transporte.
- **m)** Puentes.
- **n)** Vallas.
- **o)** Vehículos.
- **p)** Cualquier otra similar que se coloque en la vía pública o en espacios físicos de lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.

8.2. Responsabilidades generales de las Áreas participantes del OPLE para el desarrollo del monitoreo.

A sugerencia de la Unidad de Fiscalización, el Secretario Ejecutivo designará al personal del OPLE Veracruz para que en caso de ser necesario coadyuve con las tareas asignadas a la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.

Asimismo, el OPLE Veracruz se auxiliará de la persona moral referida en el artículo 2, fracción VI, de los Lineamientos; la cual será la responsable de la ejecución del monitoreo, con el apoyo de las siguientes Áreas del OPLE Veracruz:

8.2.1 Oficina Distrital.

a) Coadyuvarán en la verificación de las actividades que deriven del Monitoreo;
b) Apoyarán en las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, para el adecuado desarrollo de la actividad de monitoreo.

8.2.2 Unidad Técnica.

a) Coadyuvar en la elaboración del Catálogo de medios a monitorear;
b) Coadyuvar en la elaboración de la ficha técnica de los implementos de identificación del personal de monitoreo;
c) Realizarán la publicación de las convocatorias en la página electrónica del OPLE y en periódicos de cobertura estatal y nacional;
d) Difundirán en los medios de comunicación, la actividad de monitoreo a medios de comunicación alternos;
e) En su caso, de aquellas otras actividades y Áreas de las que se requiera su participación.

8.3 Estructura operativa del Monitoreo.

El monitoreo se realizará de manera cuantitativa y cualitativa durante el periodo del apoyo a la ciudadanía, precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral. Para ello, se analizarán las siguientes variables:

I. Tiempos de difusión;
II. Género periodístico;
III. Valoración de la información y opinión;
IV. Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
V. Ubicación o jerarquización de la información; y,
VI. Dimensión o tamaño de la propaganda.
VII. Importancia de las noticias;
VIII. Registro de encuestas o sondeos de opinión;
IX. Igualdad de género y no discriminación; y
X. Violencia política contra las mujeres en razón de género.

8.4 Funciones del personal de Monitoreo.

“De la selección de la persona moral”.

Para la realización del monitoreo de los medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, alternos, cine, radio y televisión, que se utilizan para difundir mensajes que impacten alguna de las etapas del proceso electoral local ordinario 2023-2024, el OPLE Veracruz se auxiliará de la persona moral referida en el artículo 2, fracción VI de los Lineamientos.

Cabe hacer mención que la persona moral, necesariamente deberá ajustarse a la metodología aprobada por la Comisión para cumplir con el objeto y cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios o, en su caso, con el convenio correspondiente, así como con los objetivos y fines de los Lineamientos.

El artículo 14 de los Lineamientos señala que la contratación de la persona moral, será a través de lo que determinen las instancias competentes en la materia.

Asimismo, se estima que la persona moral deberá, además:

a) Contar con capacidad técnica y económica para la instalación y operación de plazas alternas en lugares adecuados que garanticen la privacidad y confidencialidad de la información.

b) Contar con sistemas automatizados para el procesamiento y almacenamiento de la información general a partir del monitoreo que se realice, mismos que deberán contar con herramientas tecnológicas que permitan capturar la información en línea directamente en la plataforma y mostrar los datos geográficos debidamente georeferenciados en una aplicación de mapeo digital y la certificación de información mediante la inclusión de la firma electrónica avanzada que garanticen seguridad de la información.

c) Contar con plantas generadoras de electricidad que garanticen la no interrupción de la actividad del monitoreo.

d) Digitalizar el producto generado por la persona moral.

e) Contar con dispositivos móviles nuevos Android o IOS versiones actualizadas, Internet móvil, garantizando el acceso, funcionalidad y compatibilidad con el sistema que la propia persona moral proporcione para la realización constante del monitoreo.

f) Contar con personal suficiente, calificado y con experiencia en el manejo y procesamiento de la información generada en el monitoreo, así como para la realización constante de recorridos para el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine.

g) Asignar a un encargado que esté en coordinación permanente con la UF y al pendiente de todas las actividades del monitoreo, para detectar posibles necesidades.

h) Aceptar supervisión directa y continua por parte del personal del OPLE Veracruz.

i) Generar una plataforma para la información del monitoreo, donde se puedan consultar, en todo momento y con la debida oportunidad: testigos (por tipo de medio, partido político o coalición y actor político), los informes semanales, con el control de acceso, seguridad y confidencialidad establecidos previamente entre la persona moral con la Comisión.

j) Proporcionar los informes y reportes a detalle productos del monitoreo, de acuerdo con las características previstas en este Manual, almacenados en soporte digital.

k) Tener en cuenta, en la propuesta técnica, el Catálogo de Medios aprobado por la Comisión.

l) Aceptar que la información, los datos y los resultados del monitoreo son propiedad del OPLE Veracruz.

m) Respetar la confidencialidad de la información que tenga en su poder, en el entendido de que el incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para exigirle el resarcimiento de los daños y perjuicios que por esta conducta cause.

n) Será obligación de la persona moral entregar al Secretario Ejecutivo el informe final y la totalidad de los testigos en soporte digital, conforme a las características previstas en este Manual y en los Lineamientos.

o) Entregar al OPLE Veracruz, cada quince días, un *spot* para televisión que cumpla con las especifica-

ciones técnicas señaladas en el numeral 10 del presente Manual, que incluya los resultados generados en el monitoreo durante el periodo correspondiente.

- La elaboración del contrato o convenio se realizará de acuerdo con la normatividad y bases para la prestación del servicio.
- Para efectos de precedentes para la contratación de la persona moral, la Secretaría Técnica en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLE Veracruz, deberán elaborar una ficha técnica, la cual contendrá los siguientes datos:

a) Acreditar experiencia mediante trabajos de monitoreo o similares.
b) Acreditar su trayectoria profesional con al menos un año de haber sido legalmente constituida.
c) Acreditar que cuenta con oficinas permanentes, equipos y mobiliario propio.
d) Acreditar que cuenta con capacidad económica y financiera.
e) Acreditar que cuenta con capacidad tecnológica y técnica de los equipos y personal ejecutivo, así como operativo.
f) Acreditar, mediante carta bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada administrativamente; o estar sujeta a procesos judiciales, o boletinada en función de la prestación de sus servicios profesionales, ni tener antecedentes de incumplimiento en sus compromisos contractuales.

8.4.1 Persona moral.

a) Realizar el monitoreo de conformidad con los puntos 10, 11, 12 y 13 del presente Manual.
b) Recorrer su área de monitoreo, apegándose a la planeación de rutas previamente establecidas, para registrar en la plataforma del sistema la propaganda exhibida por los actores políticos en los siguientes medios de comunicación alternos: eventos de difusión, propaganda móvil o de tránsito, publicidad directa y soportes promocionales, ubicándola georeferenciadamente en sus mapas seccionales y asentándola en sus bitácoras de registro.
c) Elaborar y entregar los informes que disponen los Lineamientos a la Secretaría Ejecutiva.
d) Supervisar el envío en formato digital a la Unidad, de las bitácoras de registro y el reporte de incidentes presentados durante la actividad de monitoreo.
e) Acompañar el informe con fotografías, audios, videos, bitácoras y cédulas de identificación de propaganda con el croquis de localización georeferenciado ligado a un servicio de aplicación de mapeo, apoyándose para ello en la cartografía institucional.
f) Incluir en los informes, la valoración de la actuación de los medios de comunicación alternos y cine, así como las recomendaciones que estimen conducentes.
g) Dar seguimiento, validar y resguardar la información generada por la actividad de monitoreo.
h) Entregar la documentación e implementos que le sean requeridos al finalizar el monitoreo.
i) Las demás que disponga la normatividad del OPLE Veracruz.

8.5 De los insumos de Monitoreo.

8.5.1 Áreas de Monitoreo.

Las Áreas de Monitoreo son el espacio territorial conformado por un número determinado de secciones electorales asignadas a las empleadas o los empleados contratados por la persona moral para llevar a cabo sus actividades. Para su elaboración se tomarán en cuenta los criterios de localización de zonas urbanas y rurales, marco y continuidad seccional, vías de comunicación y cartografía.

Las Áreas de Monitoreo permitirán al personal contratado por la persona moral, diseñar los recorridos, identificar las secciones electorales y las principales vías de comunicación, facilitar la labor del personal contratado en un espacio delimitado, y optimizar el registro de la información.

8.5.2 Planeación de recorridos.

Una vez establecidas las Áreas de Monitoreo, la persona moral procederá a elaborar la planeación, para cada uno de los periodos de obtención del apoyo a la ciudadanía, precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral; asignando responsabilidades diarias a cada una de las personas contratadas para llevar el programa de monitoreo en medios de comunicación alternos y cine.

Para lo anterior se considerarán al menos, los siguientes aspectos:

a) Número de secciones que integran el Área de Monitoreo;
b) Número de días a monitorear;
c) Extensión territorial de cada una de las secciones electorales y del Área de Monitoreo en su conjunto;
d) Tiempo de traslado y medios de transporte de la persona moral a las secciones electorales a monitorear;
e) Número de calles, avenidas y concentración de la población.

Esta planeación será enviada por la persona moral a la Secretaría Técnica, mediante oficio, con la debida oportunidad.

8.5.3 Materiales a utilizar para el desarrollo de las actividades de monitoreo.

a) Normatividad (Código, Lineamientos, Manuales, Lineamientos Generales, Criterios de violencia política y Esquema de Elementos Técnicos).
b) Papelería en general (gomas, lápices, bolígrafos, cúter, pegamento, discos compactos, hojas, arillos para engargolar, pastas, acetatos, entre otros).
c) Formatos de bitácoras de registro.
d) Cartografía del Distrito y municipios (impresa y en medio magnético).
e) Carteles de identificación de la propaganda en medios alternos.
f) Dispositivos móviles con las especificaciones que garanticen la compatibilidad con la plataforma.
g) Drones.
h) Demás elementos necesarios.

8.5.4 De la solicitud de información relacionada con el monitoreo a medios de comunicación alternos, requerida por los actores políticos.

En caso de que las y los representantes de los partidos políticos, y representantes de las candidaturas independientes acreditados ante el Consejo General o Consejos distritales, requieran cualquier tipo de información relacionada con el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, deberán solicitarla por escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión, el cual, deberá ir acompañado del documento que acredite su personería ante el Consejo Distrital.

Para el caso de las candidaturas Independientes, la Oficina Distrital que reciba la solicitud, a través del personal designado por el Consejo General o la o el Presidente del Consejo distrital, deberá

remitirla en un término máximo de 48 horas, mediante oficio dirigido a quien ocupe la Titularidad de la Secretaría Técnica de la Comisión, con copia de conocimiento a la Presidencia de la misma, donde señale lo siguiente:

a) Fecha y hora en que fue recibida la solicitud.

b) Señalar si la personalidad con la que se ostenta el o la Representante, se encuentra acreditada ante el Consejo distrital respectivo.

Cuando resulte procedente la solicitud, los Consejos distritales respectivos, serán el medio para el caso de resultar procedente la solicitud, entregar la información solicitada a las y los representantes de las candidaturas independientes.

9. De la difusión del Monitoreo y estrategias de seguridad para las o los empleados contratados por la persona moral.

Previo al inicio de las actividades de monitoreo, se deberá efectuar la difusión de las actividades que desarrollarán en campo, el personal asignado por la persona moral, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

a. La Comisión solicitará a la Presidencia del Consejo General realice la coordinación institucional con los Ayuntamientos y las autoridades de seguridad pública, con la finalidad de brindar apoyo, auxilio y seguridad al personal de la persona moral que efectúe el monitoreo.

b. La Comisión solicitará a la Presidencia del Consejo General realice la coordinación institucional con los Ayuntamientos y las autoridades de seguridad pública, con la finalidad de brindar apoyo, auxilio y seguridad al personal de la persona moral que efectúe el monitoreo.

c. La Presidencia del Consejo General, enviará oficios a las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos que integren los Distritos, solicitando su apoyo y colaboración en lo que corresponda, para la realización del monitoreo en medios de comunicación alternos y cine.

El oficio contendrá al menos lo siguiente:

1) Explicación de la actividad que realizará la persona moral de conformidad a los Lineamientos.

2) Periodo que comprende la actividad de monitoreo en medios de comunicación alternos y cine.

Del oficio se entregarán copias para conocimiento a la o a el Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento respectivo y a la o a el Secretario Técnico de la Comisión.

a) La Comisión, a través del medio que considere conveniente, informará al personal encargado de las Oficinas Distritales y a las y los Presidentes de los Consejos Distritales del inicio de las actividades del programa de monitoreo en medios de comunicación alternos y cine, solicitando a las y los representantes de los partidos políticos el apoyo, a fin de que se brinden las facilidades necesarias para el adecuado desarrollo de las mismas.

b) La Unidad Técnica implementará una mayor y eficiente difusión en medios electrónicos, desde el inicio de las precampañas hasta la conclusión de las campañas, a efecto de que la ciudadanía se familiarice con el Programa de Monitoreo.

10. Especificaciones técnicas y generales del spot para televisión, que la persona moral deberá de entregar al OPLE Veracruz para dar la debida difusión a los resultados de monitoreo.

10.1.1 Especificaciones técnicas.

El Spot para televisión que deberá entregar la persona moral se realizará en forma electrónica a la Secretaria Ejecutiva del OPLE Veracruz, para que a través de esta sea entregado a la Unidad Técnica.

10.1.2 Entrega electrónica (archivos de video):

Los materiales de televisión que entregue la persona moral en archivo digital de video deberán cumplir con los siguientes estándares:

- Se reciben únicamente en formato .MOV

Archivos de Video en formato HD	
Codecs	DVCPRO HD 1080i60
Wrapper	QuickTime Selfcontained*
Frame rate	29.97 fps
Resolución	1280x1080 Nativo
Escaneo	Entrelazado

Campo Dominante	Superior primario
Video Bit Rate	100-120 Mbps
Perfil de Color	4:2:0 o 4:2:2
Aspect Ratio	16:9
Audio (PCM)*	**Muestreo:** 48,000 Khz, 24 Bits **Canales:** 1 canales Derecho-izquierdo o mezcla estéreo
Audio (ACC)*	**Muestreo:** 48,000 Khz, 320 Kbps **Canales:** 1 canal Derecho-izquierdo o (estéreo)
Fase de Audio	Cuando el audio sea dualmono, los dos canales L y R deberán estar en fase coherente. La relación entre ambos canales no deberá ser mayor de 90°

*** Especificaciones al audio puede ser en ambas opciones PCM y ACC**

Adicionalmente, el video debe cumplir con los siguientes niveles técnicos:

VIDEO DIGITAL	
Relación de aspect	16:9
Tamaño de cuadro	1280x1920 pixeles (el número de líneas sin información no deberá exceder de 26)
Amplitud de video	0 a 700 mV (+/-3 %)
Barras cromáticas	Full al 100%
Nivel de negros o set up	0 mV
Nivel de croma	+/- 350 mV (+/-5%)
Niveles de audio	-20 dBFS

- **El peso del archivo no deberá exceder de 1 GB (un Giga Byte).**

10.2 Especificaciones generales de los materiales de video.

Debe contener:

- Segundos de barras;
- Cromáticas;
- 5 segundos de negros;
- 5 segundos de pizarra con la siguiente información:
  - **Actor:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
  - **Tipo de material:** periodo ordinario o proceso electoral local señalando si es apoyo a la ciudadanía, precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral o jornada electoral;
  - **Estado:** Veracruz de Ignacio de la Llave;
  - **Título de la versión del material:** Reporte del monitoreo del periodo del (especificar fechas):
  - **Duración 30 segundos.**
- Conteo regresivo con 2 segundos de negros;
- El inicio de promocional deberá ser en **corte directo;**
- El promocional deberá concluir sin frases o imágenes cortadas dentro de los 30 segundos;
- El final del promocional deberá ser en **corte directo**;
- Al final del video se dejarán 5 segundos de negros;
- Deben contener subtítulos, con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas con discapacidad auditiva.

En el caso de la participación de menores de edad, deben acompañar el material con lo siguiente:

- El consentimiento por escrito y debidamente firmado por los padres y las madres o por quienes ejerzan efectivamente la patria potestad o tutela de los menores.
- La manifestación de los menores en cuanto hace a su opinión libre y expresa respeto de su participación en el promocional en cuestión, las cuales deben valorarse en atención a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Tanto el consentimiento de los padres, madres o los que ejerzan la patria potestad o tutela, como la manifestación de los menores debe ratificarse ante la Oficialía Electoral del OPLE Veracruz, a fin de que se tenga constancia de la autenticidad de los mismos.

Recomendaciones:

- Evitar valores de negro y blanco puro.
- Evitar utilizar colores muy saturados.
- Es importante grabar las barras cromáticas con un tono de audio como referencia para futuros ajustes. Estas señales son usadas para ajustar los sistemas de monitores obteniendo una calidad similar a la original.
- El material debe estar grabado en Drop Frame.

Todos los videos deben respetar la relación de aspecto 16x9, sin deformar las imágenes.
En el caso de entrega electrónica el peso del archivo no deberá exceder de un GB.

I.- La duración de los materiales será de 30 segundos.

II.- Los materiales deberán evitar cualquiera de las siguientes fallas técnicas, pues en caso de presentarse alguna, el material no podrá tenerse por aceptado por el OPLE**:**

- **Comprensión alta (high compression).-**Reducir de manera excesiva los datos de una fuente deteriorando la calidad de la señal.
- **Interpolación (interpolation).-** En video digital, es la creación de nuevos pixeles en la imagen por algún método de manipulación matemática (edición lineal, *render*) dando como resultado que la imagen pierda calidad al perder *pixeles* o al compensar *pixeles* perdidos
- **Flicker.-** En una señal de video, es el resultado indeseable de congelar un solo cuadro de la imagen mezclándose con otro cuadro creando una oscilación rápida (parpadeo).
- **Fuera de área segura (safe área).-** Los gráficos usados en el video deberán permanecer dentro del área segura (safe área).
- **Fuera de aspecto.**- Las imágenes se distorsionan si se les exige entrar en una relación de aspecto diferente a la de la fuente original.
- **Doble setup.**- Doble nivel de negros el cual puede hacer variar el nivel o los niveles en la escala de grises de las imágenes de video.
- **Saturación en frecuencias altas.**- En términos de una señal, se habla de saturación cuando se excede el rango definido por un estándar.
- ***Flutter.-*** Oscilación de frecuencia correspondiente a variaciones instantáneas de velocidad durante la grabación o reproducción (audio).
- **Sincronización de audio (*LIPSYNC).-*** La sincronía relativa entre sonido e imagen no deberá exhibir error perceptible. El sonido no deberá adelantarse o retrasarse por más de 10ms (milisegundos).
- **Imágenes pixeleadas**.- Se presentan aleatoriamente en la imagen *pixeles* sin información. **Material en blanco o con contenido erróneo.**- Formato de entrega sin archivo digital y/o el contenido no corresponda a un promocional televisivo. En caso de que el medio magnético no se presente en blanco o con contenido erróneo, además de ser dictaminado como **NO ÓPTIMO.**
- **BLOCKING.-** Falta de información en señal digital de video.

11.Tipos de monitoreo.

11.1 Monitoreo cuantitativo.

Tendrá como finalidad verificar la propaganda de las y los actores políticos para identificar y cuantificar la publicidad e información en los medios que corresponden a este Manual.

El monitoreo dará cuenta, de la existencia de propaganda en los espacios referidos en los que aparezcan ciudadanos y ciudadanas con aspiraciones a convertirse en candidatas y candidatos a cargos elección popular, candidatas y candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos, candidatas y candidatos postulados por los partidos o coaliciones y candidatos independientes.

Los resultados tendrán que ser acompañados de gráficas y cuadros comparativos que garanticen la fácil comprensión de la información reportada.

11.2 Monitoreo cualitativo.

a) El monitoreo cualitativo tiene la finalidad de permitir al OPLE Veracruz contar con un enfoque analítico de la información que difunden los medios de comunicación alternos y cine, al obtener información estratégica para conocer, entre otros elementos, su tendencia, la equidad en la contienda; así como conocer el espacio dedicado en los mensajes que difundan información relacionada con los actores políticos y el proceso electoral 2023-2024.

b) En el caso del monitoreo cualitativo, el sistema de la información deberá contar con un análisis de la información reportada, síntesis informativa junto con el testigo, misma que podrá ser consultado en la página electrónica creada por la persona para los fines del presente monitoreo. En el monitoreo se atenderá la información que haga referencia explícita a los actores políticos, que participan en el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Veracruz, lo que incluye:

c) Información sobre los soportes promocionales, propaganda móvil o de tránsito, así como los complejos cinematográficos, cuando éstos se refieran a temas del apoyo a la ciudadanía, precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral o cuando el emisor sea el propio partido, coalición, sus precandidatos o candidatos, aún en el caso de que se consideren otros temas.

d) La persona moral seleccionará la información que se difunda en apoyo a la ciudadanía, precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de cada uno de los actores políticos, sobre el proceso electoral 2023-2024, en medios alternos y cine, realizando valoraciones del contenido, clasificándola como positiva, negativa o neutra, teniendo en cuenta los criterios metodológicos que se enuncian a continuación:

12. Método para evaluar “Valoración de la información”.

I. Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito hacia el partido político, coalición, precandidata o precandidato, candidata o candidato. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.

II. De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.

III. Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones con y sin valoración. De aquellas, se deberá contabilizar el espacio que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.

IV. Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas en la nota informativa, reportaje, así como por analistas de información.

V. En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género "opinión y análisis" o "debate" no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.

VI. Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de "opinión y análisis" así como "debate".

VII. Las valoraciones por partido político o coalición, las precandidaturas, las candidaturas, así como candidatas o candidatos independientes, serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.

12.1 Tipos de valoración.

Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de los partidos o coaliciones, las precandidaturas, las candidaturas, así como las candidaturas independientes.

a) **Positiva**: cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que favorezcan al actor político aludido, se emitan juicios de valor favorables de los mismos o cuando se resalten sus actos por medio de adjetivos positivos.

b) **Negativa**: cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que perjudiquen al actor político aludido, se emitan juicios de valor desfavorables a éstos o se resalten sus actos por medio de adjetivos negativos.

c) **Neutra**: cuando sólo se presente la información de los hechos de manera objetiva, sin mostrar valoración alguna.

La persona moral deberá presentar los elementos que tomará en consideración para la clasificación de la valoración.

En el monitoreo cualitativo también será necesario considerar, los siguientes elementos:

Objetividad: el apego fiel a los hechos relacionados con las y los actores políticos y el proceso electoral 2023-2024, en la difusión de propaganda en medios de comunicación alternos y cine.

Equidad: igualdad en la cantidad de tiempos y espacios que se otorgan a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. También se atenderá el orden de presentación de la información relativa a las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, tomando en cuenta el contenido y alcance de la información en la propaganda de medios de comunicación alternos y cine, relacionada con los actores políticos y el proceso electoral 2023-2024, de tal manera que haya una evaluación objetiva para todos los actores políticos en la jerarquización de la información.

Calidad uniforme en el manejo de la información: verificar si en la propaganda de medios de comunicación alternos y cine, se difunden las actividades de los actores políticos, de la obtención del apoyo a la ciudadanía,

precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, atendiendo a los criterios de uniformidad en el formato y en la calidad de los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación. La persona moral deberá proporcionar información que sirva de base a la Secretaría Técnica para realizar una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados y llevar a cabo el análisis respectivo de la Comisión.

Tiempo de transmisión y espacio publicado: el tiempo y espacio que se destine a la información sobre la obtención del apoyo a la ciudadanía, las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornadas electorales de los actores políticos dentro de los medios de comunicación alternos y cine.

13. Auditoría al monitoreo.

Durante el desarrollo del monitoreo, la Comisión podrá llevar a cabo los procedimientos necesarios para la auditoría al trabajo que realice la persona moral, con el propósito de observar la correcta aplicación de los Lineamientos y del presente Manual.

14. Variables que deberán ser consideradas en los informes del monitoreo cuantitativo.

Se deberán identificar y cuantificar los impactos propagandísticos, patrocinios o inserciones en medios de comunicación alternos, y cine, sobre los actores políticos durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

15. Desarrollo del monitoreo de medios alternos y cine.

15.1. Registro de la información.

Una vez efectuada la planeación de recorridos, las y los empleados contratados por la persona moral, saldrán a sus Áreas de Monitoreo asignadas para registrar la información, así como observar, identificar, contabilizar y registrar en la bitácora de registro que corresponda, la propaganda y el tipo de medio alterno de que se trate, capturándola mediante el uso del dispositivo móvil que:

a. Contará con Licenciamiento de la plataforma o herramienta necesaria para llevar a cabo el monitoreo.
b. Permitirá el levantamiento de información en rutas definidas, para lo cual se requiere en algunos casos del pago de viáticos y pasajes que debe cubrir la institución pública o persona moral.

De la propaganda observada de los actores políticos y las autoridades electorales, las y los empleados contratados por la persona moral, tomarán al menos dos fotografías (una a detalle y otra panorámica), mismas que serán necesarias para la elaboración de las cédulas de identificación.

Al respecto se ubican 2 tipos de recorridos para el monitoreo:

a. Información para la plataforma o herramienta mediante recorridos con apoyo de las y los empleados contratados por la persona moral. Esta actividad podrá contar el acompañamiento de las y los representantes de los actores políticos acreditados ante el Consejo Distrital respectivo, previa solicitud y se formalizará en un acta de inicio y fin (Anexo 4 y 4A).

Las y los representantes de los actores políticos acreditados ante el Consejo General, podrán participar en esta actividad siempre que así lo soliciten la o el Presidente del Consejo y exclusivamente en calidad de observadores, sin interferir en el llenado de los formatos, en el procedimiento de registro de la información y en todo el procedimiento del monitoreo.

Para la realización del monitoreo a medios de comunicación alternos, las y los monitoristas se apegarán a los establecido en las capacitaciones brindadas por parte del OPLE Veracruz para el uso de la plataforma.

b. Información para el Sistema mediante recorridos periódicos, las y los empleados contratados harán recorridos y entregarán a la persona moral los testigos y formatos de bitácoras de registro donde consta el monitoreo o en su caso la información generada mostrando las fotografías de la propaganda encontrada.

Las empleadas y los empleados contratados por la entidad, podrán ser acompañados a los recorridos por las y los representantes de los actores políticos acreditados ante el Consejo Distrital respectivo, siempre que así lo soliciten a la o al Presidente del mismo y exclusivamente en calidad de observadores, sin interferir en el llenado de los formatos, en el procedimiento de registro de la información y en todo el procedimiento del monitoreo.

La persona moral verificará que la información sea congruente y la validará, o en su caso, instruirá a las y los empleados para que la rectifiquen en las bitácoras de registro o dispositivos móviles correspondientes.

En caso de hallar propaganda que no se encuentre clasificada en el catálogo que emita la Comisión, se deberá comunicar el mismo día a la Unidad de Fiscalización, para que la propaganda sea clasificada.

15.2 Información capturada

Una vez que la información ha sido validada por la persona moral, se procederá a ingresar al Sistema los datos contenidos en las bitácoras de registro o en el dispositivo móvil, generando así las cédulas de identificación.

La persona moral deberá instruir que se realice diariamente el respaldo de la información generada, producto de la actividad de monitoreo a medios de comunicación alternos y cine.

La persona moral deberá atender lo dispuesto por el artículo 51 de los Lineamientos, en el sentido de que los informes deberán acompañarse de fotografías, audios, bitácoras, videos y cédula de identificación y demás documentos derivados de la actividad de monitoreo, de acuerdo con las recomendaciones que emita la Comisión.

15.3 Revisión de la información.

Una vez requisitadas las cédulas de identificación, la persona moral verificará que la información capturada concuerde con la información reportada por las y los empleados contratados en las bitácoras de registro o en su caso en dispositivos móviles.

En caso de encontrar inconsistencias, la persona moral deberá corregirlas de forma inmediata en el Sistema.

15.4 Remisión de la información.

Será responsabilidad de la persona moral, garantizar la captura, diariamente, de la información de monitoreo en medios de comunicación alternos y cine, de acuerdo con el Sistema**.**

La persona moral realizará un reporte semanal, como lo dispone el artículo 51 de los Lineamientos.

Dicho informe especificará quiénes acompañaron a las y los empleados contratados en su recorrido en campo, como pueden ser los actores políticos, entre otros.

La entrega de los informes deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

a) Cada lunes, la persona moral entregará en forma digital e impresa a la Secretaría Ejecutiva el reporte del monitoreo. Dicha Secretaría lo remitirá a la Presidencia de la Comisión y estará en todo momento a disposición de sus integrantes. La Unidad Técnica será la encargada de analizar los reportes de cada una de las unidades de medición y realizará el concentrado de la información generada en el sistema y presentará un informe final.

b) La persona moral, entregará al Secretario Ejecutivo informes mensuales de monitoreo cada lunes posterior al término del mes a informar, mismos que deberán ser ejecutivos y en términos abstractos. Estos deberán entregarse en un tanto impreso y en digital, con los testigos anexos; y un tanto más del informe por cada uno de los integrantes del Consejo en soporte digital (disco compacto). La Comisión tiene la atribución de solicitar de ser necesario, más tantos para los integrantes.

c) Al finalizar el periodo de monitoreo la persona moral presentará un informe final a la Secretaría Ejecutiva.

Los informes semanales del monitoreo contendrán una valoración de la actuación de los medios de comunicación alternos y cine, así como las recomendaciones que se estimen conducentes, apegándose al formato que para tal efecto emita la Comisión y contendrá al menos los siguientes requisitos y datos:

a) Tipo de informe (semanal o final).
b) Periodo que se informa (apoyo a la ciudadanía, precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral).
c) Fechas que abarca el informe.
d) La información deberá ser desagregada por género.
e) Número y nombre de distrito monitoreado.
f) Número y nombre de municipio monitoreado.
g) Total de Áreas de Monitoreo y secciones electorales monitoreadas.
h) Total de registros reportados por la persona moral.
i) Total de registros reportados por rubro.
j) Problemática encontrada al realizar la actividad (en campo y gabinete).
k) Recomendaciones que se estimen conducentes.
l) Los anexos correspondientes.
m) Conclusiones.
n) Nombre y firma de la o el empleado contratado por la persona moral que haya llevado a cabo el informe.

15.5. Elaboración, entrega y presentación de Informes al Titular de la Secretaría Técnica a la Comisión.
La Unidad Técnica, tendrá como tarea analizar y realizar el procesamiento de los reportes de las unidades de medición de soportes promocionales y propaganda móvil o de tránsito, así como los complejos cinematográficos incluidos en el catálogo de medios aprobado tanto por la Comisión, como por el Consejo General y realizará el concentrado de la información generada en el sistema y presentará un informe final.

Los integrantes de la Comisión podrán realizar observaciones sobre su contenido.

El Secretario Ejecutivo entregará a la Presidencia de la Comisión el informe final de monitoreo, para ser rendido ante la misma.

El informe deberá adjuntar un resumen ejecutivo, para ser presentado a la Comisión y posteriormente se rinda ante el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva del OPLE.

El primer informe que presente la persona moral a la Secretaría Ejecutiva deberá ajustarse a la siguiente estructura:

1. Portada.
2. Índice.
3. Introducción.
4. Justificación.
5. Objetivo general.
6. Objetivo específico.
7. Desarrollo.
8. Personal que participa.
9. Asignación de tareas.
10. Levantamiento de la información.
11. Recorridos de las empleadas y los empleados contratados.
12. Captura de la información.
13. Problemática.
14. Levantamiento y desglose de la información por actores políticos.
15. Soportes Promocionales.
16. Propaganda móvil o de tránsito.
17. Conclusiones.

Los informes subsecuentes serán presentados en forma ejecutiva, resaltando el desglose de la información y los resultados.

La Secretaría Ejecutiva, a su vez, entregará los informes semanales y finales al Consejo General, tal y como lo disponen los artículos 51 y 53 de los Lineamientos.

15.6 SISTEMA.

Es el Sistema mediante el que se sistematizan los datos obtenidos por el monitoreo y permite elaborar los reportes de las unidades de medición, así como la presentación de los resultados en forma gráfica. Organizará los resultados a efecto de que puedan ser auditables por la Comisión.

El Sistema permitirá:

a) Identificar, los medios de comunicación alternos utilizados por los actores políticos.
b) Presentar la información en forma cartográfica.
c) Tener gráficas de datos, tanto individuales como generales de cada uno de los indicadores (medios de comunicación alternos utilizados).
d) Obtener de forma diaria información en línea directamente en la plataforma y mostrar los datos geográficos debidamente georeferenciados en una aplicación de mapeo digital y certificación de información de firma electronica avanzada.
e) Realizar seguimiento sobre el uso de medios de comunicación alternos.
f) El análisis cuantitativo de los datos.
g) Obtener resultados indicativos.
h) Obtener acceso a las cédulas de identificación en formato digital.

Especificaciones del equipo:

1. Equipos nuevos, no remanufacturados.
2. Al menos 1 año de garantía por defectos de fábrica.
3. GPS con precisión en la posición de al menos 20 +/- 5 metros con al menos 3 satélites de la constelación GPS visibles.
4. Teclado táctil / integrado en pantalla touch.
5. Cámara digital de al menos 8 MP de resolución.
6. Sistema operativo Android 9.0 o superior.
7. Almacenamiento interno de al menos 16 GB
8. Al menos 3G HSDPA 21 Mbps/ HSUPA 5.76 Mbps o superior.
9. Red GSM 850 / 900 / 1800 / 1900 - HSDPA 850 / 900 / 1900 / 2100.
10. Procesador mínimo a 1.3 GHz, GPU Adreno al menos 305.
11. GPS con soporte A-GPS.
12. Licencia instalada para la plataforma o herramienta necesaria para llevar a cabo el monitoreo, en su versión más reciente para Sistema Operativo Android o IOS, considerando el uso de la herramienta que sincroniza los dispositivos con el Portal Web o plataforma que se establezca como parte del servicio. Se debe incluir el manual de usuario de la herramienta.

El sistema permitirá la impresión y descarga de la información relativa al monitoreo, para tal efecto, la persona moral entregará a la Presidencia de la Comisión las claves de acceso a la página en la primera sesión donde se entregue el primer informe de monitoreo. La persona moral deberá contar con un servidor de base de datos que permita el almacenamiento (archivo histórico) de toda la información generada durante el monitoreo.

Asimismo, el sistema deberá permitir a través de las claves de acceso personalizadas a los miembros del Consejo General del OPLE el ingreso total al sistema, a fin de conocer de forma permanente el monitoreo efectuado.

De igual manera, el sistema deberá permitir a través de la creación de un usuario y contraseña personalizada el acceso para consulta a los representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General del OPLE Veracruz.

El sistema deberá contener una herramienta que tenga como función que los propios representantes de partidos políticos puedan reportar propaganda observada.

15.7 MATERIALES DE AUDIO

Entrega física

Cuando la persona moral ingrese para calificación técnica uno o varios materiales de audio, éstos deberán cumplir con los siguientes estándares:

El medio de entrega del material debe ser un disco compacto. Se recibe únicamente en formato WAV, AIFF, CDA o MP3.

Especificaciones Técnicas

	WAV, AIFF ó CDA	MP3
Muestreo	48 kHz-24 bits	48 kHz-24 bits
Bit Rate	2304 kbps	329 kbps/CBR
Canales	Estéreo	Estéreo
Formato	PCM	MP3

- **Identificación de los materiales de audio**

Tanto el empaque que contenga el material (caja o sobre) como el disco compacto, debe incluir obligatoriamente la siguiente información rotulada:

a. **Actor:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
b. **Tipo de material:** periodo ordinario o proceso electoral local señalando si es apoyo a la ciudadanía, precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral o jornada electoral;
c. **Estado:** Veracruz de Ignacio de la Llave;
d. **Título de la versión del material**: Reporte del monitoreo del periodo del (especificar fechas sin signos).
e. **Duración:** 30 segundos.

El material que no se entregue rotulado con estas características, no se recibirá para dictaminación y será devuelto a la persona moral correspondiente con el propósito de que sea debidamente etiquetado e identificado.

Entrega electrónica

Cuando la persona moral que ingrese para calificación técnica uno o varios materiales de audio a través del Sistema Electrónico, éstos deberán cumplir con lo siguiente:

- Únicamente se recibirán archivos en formato WAV y/o MP3.

Especificaciones técnicas:

	WAV	MP3
Muestreo	44.1 kHz – 16 Bit o 48 kHz-24 bits	44.1 kHz -16 Bit o 48 kHz-24 bits
Bit Rate	1411 Kbps o 1536 kbps	256 Kbps o 320 kbps
Canales	2 estéreo	2 estéreo
Formato	PCM	PCM

El registro de promocionales se realizará llenando los campos contenidos en el Sistema Electrónico, registrando la versión de cada promocional únicamente con letras mayúsculas, evitando que los nombres de las versiones de cada promocional se repitan.

En el caso de las/os candidatas/os independientes la entrega de los materiales también se realizará mediante el sistema con apoyo del OPLE Veracruz.

Especificaciones generales de los materiales de audio.

I. La duración de los materiales será de 30 segundos (proceso electoral local o elecciones extraordinarias).

II. Los materiales deberán evitar cualquiera de las siguientes fallas técnicas, pues en caso de presentarse alguna en el proceso de calificación técnica, el material podrá ser dictaminado como **NO ÓPTIMO:**

- **Audio cortado.-** Las frases o la música se interrumpen abruptamente cortando una frase, palabra o la música del promocional.
- **Seseo o saturación en frecuencias altas (audio).-** En términos de una señal, se habla de saturación cuando se excede el rango definido por un estándar.
- **Niveles variables (audio).-** Los niveles entre las diferentes fuentes del promocional (locutor, música, efectos, ambiente, etc.), varían de uno a otro, haciendo incomprensible el mensaje o saturando el nivel de manera intermitente.
- **Saturación de nivel.-** El nivel sobrepasa los 20 dB (decibeles).
- **Popeo.-** Debido a la proximidad con el micrófono durante la grabación las palabras que inician en p, s, t y b producen una saturación de frecuencias bajas.
- **Hum.-** Es el sonido constante de baja frecuencia entre 60 y 120 Hz, frecuentemente producido por la diferencia de voltaje entre la tierra física y la corriente de los equipos donde se realiza la grabación.
- **Material/Archivo en blanco o con contenido erróneo.-** Disco sin grabación y/o el contenido no corresponda a los formatos especificados; en caso de que el material (CD) se presente en blanco o con contenido erróneo como archivos de datos (Excel, Word, Power Point, etc.), además de ser dictaminado como **NO ÓPTIMO**, el actor solo podrá reingresar el material después de 24 horas de la emisión del dictamen, ya que no ingresó un spot de audio a calificar.

III. De los materiales en idioma distinto al español o en lengua indígena traducidos por los concesionarios.

Cuando un concesionario de los incluidos en el catálogo vigente para transmitir en idioma distinto al español o en lengua indígena, solicite calificación técnica de uno o varios materiales de audio, estos deberán cumplir con los mismos estándares y medios de entrega antes mencionados.

16. De las Bitácoras de Registro y Cédulas de Identificación.

a) Definición y tipos de bitácoras.

La Bitácora de registro es el formato aprobado por la Comisión y el Consejo General, en el cual las y los empleados contratados por la persona moral, deben anotar los datos, de la propaganda observada, así como los resultados de sus recorridos en campo. Deberá entregarse en forma digital a cada uno de los miembros del Consejo General y una de manera impresa a la presidencia de la Comisión.

Para efectos de monitoreo, se distinguen dos tipos de bitácoras:

b) Soportes promocionales: En esta bitácora, las y los empleados contratados por la persona moral, registrarán

todos los anuncios propagandísticos unitarios exhibidos por los actores políticos en bardas, espectaculares, mantas, anuncios luminosos, animada, fija; carteles, carteleras, mupis, parabuses, publivallas; mobiliario urbano verificados en calles y avenidas, así como todo tipo de equipamiento que utilicen para su difusión, contabilizados por distrito, dentro del apoyo a la ciudadanía, precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral.

c) Propaganda móvil o de tránsito: En esta bitácora, las y los empleados contratados por la persona moral registrarán los medios de transporte públicos y particulares que portan elementos promocionales de los actores políticos, observados durante los recorridos que realiza en el área de monitoreo asignada.

Para evitar duplicidad, el registro debe hacerse, en la medida de lo posible, anotando el número de placas de la unidad, el número económico y/o la razón social con el emblema de la candidatura independiente, partido político o coalición, o que haga alusión a los actores políticos.
El personal podrá acudir preferentemente a los paraderos, terminales, sitios de autobuses o taxis, para verificar y registrar la propaganda en el transporte público.
También realizarán el registro de la información a la propaganda que se observe en el transporte particular.

16.1 Estructura de las bitácoras de registro.

Las bitácoras de los dos tipos de medios alternos contendrán invariablemente los siguientes datos:
(ANEXO 1 Y 1A)

a. **Número:** Número progresivo.
b. **Distrito:** Distrito en el que se haya registrado el medio alterno.
c. **Localidad:** Localidad en el que se haya registrado el medio alterno.
d. **Organizaciones políticas:** En este caso se deberá asentar el nombre del partido político o asociación política con registro o acreditación ante el OPLE Veracruz.
e. **Sujeto:** Nombre del sujeto de monitoreo a que se refiera la publicidad.
f. **Tipo de elección:** Cargo al que se relaciona la candidatura, ya sea con la palabra “Diputado (a)” o “Gobernador (a)”
g. **Periodo:** Señalar en qué periodo se encontró la información, si es en el periodo de apoyo a la ciudadanía, precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral o jornada electoral.
h. **Tipo de publicidad:** Especificar si se trata anuncios espectaculares, bardas, lonas, unidades de servicio urbano y todo tipo de propaganda ambulante, animada, fija, luminosa y mobiliario urbano.
i. **Tamaño:** Deberá señalar sus dimensiones aproximadas correspondientes al largo y ancho de la publicidad.
j. **Versión:** La versión utilizada identificándola con la propuesta política o slogan que lo distinga.
k. **Referencia:** El número consecutivo que identifique al testigo correspondiente en la base de datos.
l. **Referencia domiciliada:** Señalar el nombre de la avenida, número y el nombre de las calles que permitan su fácil ubicación.
m. **Observaciones:** Anotar si en “nuevo” o “previo” según corresponda y cualquier circunstancia que se considere relevante para mayor claridad en la información.
n. **El nombre de la o el empleado.**
o. **Fecha.**
p. **Consecutivo.**
q. **Sección.**
r. **Nombre de la Vialidad.**

16.2 Estructura de las bitácoras de registro en particular.

Las bitácoras se realizarán de acuerdo al tipo de medio alterno, además contendrán en lo específico, lo siguiente:

16.3 Soportes promocionales.

a) **Tipo de soporte promocional:** bardas, espectaculares, mantas, anuncios luminosos, animada, fija; carteles, carteleras, mupis, parabuses, publivallas; mobiliario urbano verificados en calles y avenidas, así como todo tipo de equipamiento que utilicen para su difusión.
b) **Versión:** La versión utilizada identificándola con la propuesta política o slogan que lo distinga.
c) **Cantidad:** número de promocionales encontrados.
d) **Medida en metros:** altura y longitud, cuando se trate de barda, espectacular, manta y vinilona.
e) **Número de fotos.**
f) **Observación tipo de soporte promocional**.

16.4 Propaganda móvil o de tránsito.

(ANEXO 2)

g) **Número:** Número progresivo.
h) **Distrito:** Nombre del Distrito en el que circula la unidad del servicio de transporte público.
i) **Localidad:** Localidad en el que se haya registrado el medio alterno.
j) **Organizaciones políticas:** En este caso se deberá asentar el nombre del partido político o asociación política con registro o acreditación ante el OPLE Veracruz.
k) **Sujeto:** Nombre del sujeto de monitoreo a que se refiera la publicación.
l) **Periodo:** Señalar en qué periodo se encontró la información, si es en el periodo de apoyo a la ciudadanía, precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral o jornada electoral.
m) **Razón Social:** Nombre de la empresa del servicio del transporte público contratada.
n) **Número económico:** Número asignado por las autoridades correspondientes a la unidad del servicio de transporte público.
o) **Número de placa:** Número de placa de circulación de la unidad del servicio de transporte público.
p) **Unidad de transporte:** Señalar el tipo de transporte de que se trate, servicio urbano, colectivo, mixto rural y taxis.
q) **Referencia:** El número consecutivo que identifique el testigo en la base de datos.
r) **Referencia domiciliaria:** Señalar el nombre de la avenida, número y el nombre de las calles que permitan su fácil ubicación.
s) **Observaciones:** Anotar cualquier circunstancia que se considere relevante para mayor claridad en la información.

16.5 Cédulas de Identificación.

Documento en el que se hacen constar los datos reportados por las o los empleados contratados por la persona moral, en el que aparecen además las fotografías con la propaganda observada y un croquis de ubicación donde ésta fue encontrada.

Las fotografías que se tomen deben tener buen encuadre, así como calidad en la imagen, de otra manera no podrán servir como soporte del informe. Cada registro deberá contar con la(s) fotografía(s). No se permitirán registros con fotografías repetidas o en las que no se visualice la propaganda.

16.5.1 Validación de las cédulas de identificación.

La validación consiste en verificar que los datos que aparecen en las bitácoras de registro y las cédulas de identificación sean coincidentes, que las fotografías correspondan a los actores políticos y esté clasificada correctamente, que el croquis de ubicación sea correcto y que estén archivadas en la carpeta correspondiente.

La persona moral deberá realizar la validación del total de los registros reportados por las o los empleados contratados.

En caso de encontrarse inconsistencias entre las bitácoras de registro y las cédulas de identificación, que no contengan fotografías y/o croquis de ubicación o se encuentren archivados de manera incorrecta, la persona moral procederá a corregirla de inmediato.

La Unidad de Fiscalización llevará a cabo las revisiones que considere pertinentes para verificar los trabajos relativos a la actividad de monitoreo, en términos del artículo 51 de los Lineamientos.

17. Del Monitoreo en Cine.

El cine es un medio masivo de comunicación que permite la penetración de mensajes al público. En elecciones recientes ha sido utilizado como un medio para la difusión de propaganda política y electoral, por esta razón se hace necesario que también se lleve este tipo de monitoreo.

El monitoreo en cine será realizado por el personal de la persona moral, en los complejos cinematográficos incluido en el catálogo elaborado por la Unidad Técnica y aprobado tanto por la Comisión como por el Consejo General, de manera indicativa, durante los periodos del apoyo a la ciudadanía, precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral.

Lo anterior servirá como base para la planeación de rutas y días a monitorear. Se auxiliará de los directorios de procesos electorales anteriores y la herramienta de Internet para actualizar el listado de los complejos y la cantidad de salas de cine en el estado de Veracruz; asimismo, se tomará como base para constatar cuáles permanecen vigentes en cada uno de los municipios de la persona moral.

El catálogo de complejos cinematográficos deberá contener como elementos mínimos:

I. Nombre del Complejo Cinematográfico;
II. Número de salas;
III. Distrito; y
IV. Ubicación.

17.1. Estructura de las bitácoras de registro

(Anexo 3)

Las bitácoras de registro contendrán al menos lo siguiente:

a) **Número:** Número progresivo.
b) **Distrito:** Nombre del Distrito en el que se encuentra el complejo cinematográfico.
c) **Organizaciones Políticas:** En este caso se deberá asentar el nombre del partido político o asociación política con registro o acreditación ante el OPLE Veracruz.

d) **Sujeto:** Nombre del sujeto de monitoreo a que se refiere la pieza informativa.
e) **Tipo de elección:** Señalar el sujeto de monitoreo que participa en el cargo de elección popular, con la palabra “Gobernador (a)” o “Diputado (a)”,
f) **Periodo:** Señalar en qué periodo se encontró la información, si es en apoyo de la ciudadanía; previo a la precampaña; en la precampaña; previo a la campaña o en la campaña.
g) **Fecha:** El día y mes en que se publica la pieza informativa.
h) **Hora de registro:** La hora en que se registra el reporte correspondiente.
i) **Complejo Cinematográfico:** Señalar el nombre completo del complejo cinematográfico.
j) **Número de Sala:** Identificar el número de sala de cine en la que se exhibe la imagen.
k) **Ubicación:** Ciudad y dirección en la cual se ubica el complejo cinematográfico.
l) **Duración:** Tiempo de transmisión del mensaje publicitario.
m) **Referencia:** El número consecutivo que identifique al testigo correspondiente en la base de datos.
n) **Observaciones:** Anotar cualquier circunstancia que se considere relevante para mayor claridad en la información.

17.2. Elaboración y presentación de los Informes.

La persona moral elaborará los informes semanales y finales, derivados del monitoreo a salas de cine.

El primer informe semanal deberá ajustarse a la siguiente estructura:

1. **Portada.**
2. **Índice.**
3. **Introducción.**
4. **Justificación.**
5. **Antecedentes.**
6. **Objetivo general.**
7. **Objetivo específico.**
8. **Alcances.**
9. **Base legal.**
10. **Periodo que comprende.**
11. **Desarrollo.**
12. **Cobertura.**
13. **Procedimiento.**
14. **Personal que participa.**
15. **Desglose de la información detallada.**
16. **Por actor político.**
17. **Conclusiones.**
18. **Anexos.**

Toda la información deberá ser desagregada por género.

Los informes subsecuentes serán elaborados a partir del numeral 10 de la estructura anterior.

La recopilación de la información obtenida por el monitoreo de espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, deberá ser presentada en un apartado específico dentro del informe semanal, mensual y final que la persona moral presente durante el monitoreo 2023–2024.

18. Anexos.

Formato de bitácoras de registro.

Anexo 1

Proceso Electoral 2023 2024 Mi voz, mi voto, mi elección Veracruz

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ
PROGRAMA DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN
TIPO: ALTERNO
REPORTE DE LA SEMANA DEL*** DE *** AL *** DE *** DEL 2024

HOJA: ** DE **
ANEXO 1

NO.	DTTO.	LOC.	ORG.POL.	SUJETO	DTTO/MUNICIPIO	TIPO DE PUBLICIDAD	TAMAÑO	VERSIÓN	REFERENCIA	OBSERVACIONES	NOMBRE DEL EMPLEADO	CONSECUTIVO	SECCIÓN	NOMBRE DE LA VIALIDAD

Anexo 1 A

Proceso Electoral 2023 2024 Mi voz, mi voto, mi elección Veracruz

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ
PROGRAMA DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN
TIPO: ALTERNO DE SOPORTE PROMOCIONAL
REPORTE DE LA SEMANA DEL*** DE *** AL *** DE *** DEL 2024

HOJA: ** DE **
ANEXO 1

TIPO DE SOPORTE PROMOCIONAL	VERSIÓN	CANTIDAD	MEDIDA EN METROS	NÚMERO DE FOTOS	OBS. DEL TIPO PROMOCIONAL

Anexo 2

Proceso Electoral 2023 2024 Mi voz, mi voto, mi elección Veracruz

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ
PROGRAMA DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN
TIPO: PROPAGANDA MÓVIL O DE TRÁNSITO
REPORTE DE LA SEMANA DEL*** DE *** AL *** DE *** DEL 2024

HOJA: ** DE **
ANEXO 2

NO.	DISTRITO	MUNICIPIO	ORGANIZACIONES POLÍTICAS	SUJETO	PERIODO	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE PLACA	UNIDAD DE TRANSPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DOMICILIARIA	OBSERVACIONES

Anexo 3

Proceso Electoral 2023 2024 Mi voz, mi voto, mi elección Veracruz

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ
PROGRAMA DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN
TIPO: CINE
REPORTE DE LA SEMANA DEL*** DE *** AL *** DE *** DEL 2024

HOJA: ** DE **
ANEXO 3

NO.	DTTO/MUNICIPIO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	SUJETO	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	PERIODO FECHA	HORA DE REGISTRO	COMPLEJO CINEMATOGRÁFICO	NO. DE SALA	UBICACIÓN	DURACIÓN	REFERENCIA	OBSERVACIÓN

Anexo 4

Acta de inicio:

ACTA ADMINISTRATIVA CON LA QUE SE HACE CONSTAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA, RESPECTO (AL APOYO A LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑA, CAMPAÑA, VEDA Y JORNADA ELECTORAL) EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y CORRESPONDIENTE AL (NÚMERO) _____. PERIODO DEL __ DE ____ DE ____ CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.----------

En (municipio) _____, Veracruz, en el domicilio del Consejo Distrital (número y nombre) _____ del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz (OPLE), Calle _____ No. ___, Colonia _____ , C.P. ____, (municipio) _____, Veracruz, siendo las _____ horas del día ____ de ____ de 202_, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, numerales 1 y 2, inciso x) del Reglamento de Elecciones; artículo 108, fracción XL del Código Electoral para el estado de Veracruz y el punto 23 del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el OPLE Veracruz y el Instituto Nacional Electoral (INE), con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Veracruz, se establece que, el OPLE Veracruz a través de la Unidad de Fiscalización (UF) brinda el apoyo y la colaboración necesaria al INE para llevar a cabo el monitoreo de espectaculares panorámicos y demás propaganda exhibida en la vía pública, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, características y ubicación de los anuncios espectaculares localizados en territorio veracruzano, así como la diversa publicidad exhibida tendentes a obtener el voto o promover a los candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Veracruz, con la finalidad de dotar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE de las evidencias necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; se constituyeron y apersonaron en las oficinas del Consejo Distrital (número y nombre) _____ del OPLE, Calle _____ No. ___, Colonia _____, C.P. ____, (el/la) _____, (cargo) _____, quien se identifica con credencial expedida por el OPLE Veracruz, con número de empleado _____, y que además muestra fotografía y coincide con los rasgos físicos de quien la ostenta, así como con el oficio ___ _____, (el/la) _____ persona designada por el Consejo Distrital (número y nombre) _____ del OPLE Veracruz, quien se identifica con credencial laboral No. _____. Se hace constar que la ruta señalada y en la cual se realizará el procedimiento de mérito es la siguiente: _____ _____ _____, y al tener el conocimiento de la ruta pactada para realizar el procedimiento del monitoreo acompañaran en la presente diligencia como testigos presenciales; así como los representantes de los partidos políticos o de coaliciones los CC:

Representantes de los Partidos Políticos	Acreditación del Partido Político
(Nombre del representante) (Partido, coalición o candidato que representa)	Oficio No. (acuerdo del CG) _____ Clave de elector: _____
-	-
-	-

a efecto de hacer constar el inicio del procedimiento de monitoreo de anuncios espectaculares, panorámicos y demás propaganda exhibida en la vía pública con base en la fundamentación, motivación y metodología referida, correspondiente al (número) _____ periodo del __ de ____ de ___ del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Veracruz.----------

----

----------**OBJETIVO**----------

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, con el propósito de transparentar los egresos efectuados por las precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes y los partidos políticos durante las contiendas en las que participen, se realizará el monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, para contrastar con los reportados en los informes correspondientes, con fundamento en lo establecido en los artículos 242, 243, numerales 1 y 2, inciso a), fracción I, 394, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 32 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, para la realización de los monitoreos de anuncios espectaculares colocados en la vía pública que promuevan a candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones; así como a los candidatos independientes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, antes referido.----------

----

----------**ALCANCE**----------

Que de conformidad con lo establecido en Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el OPLE y el INE, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Veracruz, es el personal designado por la UF, y con las facultades señaladas al inicio del presente enser jurídico, realizará el monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública en las principales avenidas, plazas, jardines, parques, estadios, centros de reunión y lugares públicos relevantes de la localidad. Cada recorrido se realizará de acuerdo al plan de trabajo que haya establecido la UTF.----------

----

----------**HECHOS**----------

Se hace constar que el procedimiento de monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, se efectuará en las rutas establecidas, las cuales se hacen del conocimiento de los funcionarios acreditados por los partidos políticos y candidatos independientes, sin presentar modificación alguna. ----------

USO DE LA VOZ ----------

----------**OTROS HECHOS**----------

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA----------

---Leída y explicada que fue en su alcance la presente acta, se da inicio al monitoreo de anuncios espectaculares panorámicos y demás propaganda exhibida en la vía pública correspondiente al periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y no habiendo más hechos que hacer constar, la misma se cierra siendo las ____ horas del día ___ de _____ de ___, firmando al margen y al calce los que en ella intervienen----------

---

POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

_____

(Nombre del encargado de la verificación)
(Cargo de verificador)

POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS INDEPENDEINTES

_____

(Nombre del representante)
(Partido, coalición o candidatura que representa)

TESTIGO

_____

(Nombre de testigo)

Anexo 4 A

Acta de cierre:

CONSTANCIA DE HECHOS DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE MONITOREO CON LA QUE SE HACE CONSTAR LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE MONITOREO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES Y CUALQUIER OTRA PROPAGANDA COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL (NÚMERO) _____ PERIODO (APOYO A LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑA O CAMPAÑA) DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE VERACRUZ----------

En (municipio) _____, Veracruz, en el domicilio del Consejo Distrital (número y nombre) _____ del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz (OPLE), Calle _____ No. ___, Colonia _____ , C.P. ____, (municipio) _____, Veracruz, siendo las _____ horas del día ____ de ____ de 201__, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, numerales 1 y 2, inciso x) del Reglamento de Elecciones; artículo 108, fracción XL del Código Electoral para el estado de Veracruz y el punto 23 del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el OPLE y el Instituto Nacional Electoral (INE), con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Veracruz, se establece que, el OPLE a través de la Unidad de Fiscalización (UF), brinda el apoyo y la colaboración necesaria al INE para llevar a cabo el monitoreo de espectaculares panorámicos y demás propaganda exhibida en la vía pública, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, características y ubicación de los anuncios espectaculares localizados en territorio veracruzano, así como la diversa publicidad exhibida tendentes a obtener el voto o promover a los candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Veracruz, con la finalidad de dotar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE de las evidencias necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; se constituyeron y apersonaron en las oficinas del Consejo Distrital (número y nombre) _____ del OPLE, Calle _____ No. ___, Colonia _____, C.P. ____, (el/la) _____, (cargo) _____, quien se identifica con credencial expedida por el OPLE, con número de empleado _____, y que además muestra fotografía y coincide con los rasgos físicos de quien la ostenta, así como con el oficio _____, (el/la) _____ persona designada por el Consejo Distrital (número y nombre) _____ del OPLE, quien se identifica con credencial laboral No. _____; y al tener el conocimiento de la ruta pactada para realizar el procedimiento del monitoreo acompañaron en la presente diligencia como testigos presenciales; así como los representantes de los partidos políticos o de coaliciones los CC:

Representantes de los Partidos Políticos	Acreditación del Partido Político
(Nombre del representante) (Partido, coalición o candidato que representa)	Oficio No. (acuerdo del CG) _____ Clave de elector: _____
-	-
-	-

Se realizó el procedimiento de monitoreo de anuncios espectaculares, panorámicos y demás propaganda exhibida en la vía pública con base en la fundamentación, motivación y metodología referida correspondiente al (número)

____ periodo del ____ de _____ de _____ del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Veracruz.----------

----

----------**HECHOS**----------

Se hace constar que la ruta señalada y en la cual se realizó el procedimiento de mérito fue la siguiente: __ _____ _____. Durante el monitoreo de espectaculares colocados en la vía pública, realizado el día de hoy, se identificaron los siguientes acontecimientos, (nombre del representante y nombre de partido, coalición o candidato) _____ _____, retirándose a las _____ y reincorporándose a las _____ horas para firmar el acta de conclusión del monitoreo realizado. La evidencia fotográfica y los datos de cada uno de los anuncios espectaculares y demás propaganda localizada durante los recorridos se encuentran almacenados en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (plataforma), los cuales constan de _____ registros; Se precisa que los espectaculares monitoreados, así como la demás propaganda detectada, serán conciliadas uno a uno con lo reportado por los aspirantes independientes en los Informes correspondientes.--------

---

No habiendo más hechos que hacer constar, la misma concluye y cierra siendo las _____ horas del día __ de ____ de ____, firmando al margen y al calce los que en ella intervienen. ----------

CONSTE. **Todo lo testado en la presente, carece de validez**.----------

---

POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

_____

(Nombre del encargado de la verificación)
(Cargo de verificador)

POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

_____

(Nombre del representante)
(Partido, coalición o candidatura que representa)

TESTIGO

_____

(Nombre de testigo)

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ

PROGRAMA DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

TIPO: CINE

REPORTE DE LA SEMANA DEL *** DE*** AL *** DE*** DEL 2024

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

IMAGEN	IMAGEN

REFERENCIA:

NO: DISTRITO: MUNICIPIO: LOCALIDAD: ACTOR POLÍTICO:	SUJETO: TIPO DE ELECCIÓN: PERIODO: TIPO DE PUBLICIDAD:
TAMAÑO: PROPIETARIO:	REFERENCIA DOMICILIARIA: VERSIÓN:

OBSERVACIONES:

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ

PROGRAMA DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

TIPO: PROPAGANDA MÓVIL O DE TRÁNSITO

REPORTE DE LA SEMANA DEL *** DE*** AL *** DE*** DEL 2024

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

IMAGEN	IMAGEN

REFERENCIA:

NO:

DISTRITO:

MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

ACTOR POLÍTICO:

SUJETO:

TIPO DE ELECCIÓN:

PERIODO:

UNIDAD DE TRANSPORTE:

NÚMERO ECONÓMICO:

NÚMERO DE PLACA:

REFERENCIA DOMICILIARIA:

OBSERVACIONES:

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ

PROGRAMA DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

REPORTE DE LA SEMANA DEL *** DE*** AL *** DE*** DEL 2024

REPORTE DE INCIDENTES

REFERENCIA:

FECHA:

HORA:

HECHOS:

OPLE Veracruz

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL